

Clasificados

Clasifono
2 2753 4325

100 VEHÍCULOS	200-300-400 PROPIEDADES	500 AGRÍCOLAS FORESTALES	600-700 CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS	800 HOGAR, ANTIGÜEDADES, MASCOTAS	900-1100 PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES	1200 SERVICIOS	1300-1400 EMPLEOS Y CAPACITACIÓN	1600 LEGALES Y PÚBLICOS
--------------------------------	--	---	---	--	---	---------------------------------	---	--

1200 SERVICIOS

1221 Astrología, Cartomancia y Otros

TAROT SISTEMA ANTIGUO Agende su hora +56982665130 Fotomancia, uniones de parejas

1224 Otros

DULCE HERMOSA VOLUPTUOSA cariñosas, sin apuro, cabañas. F:965703493

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE HORMOPÍREN requiere para el 2do semestre, profesor de ed. básica con mención en lenguaje por 44 hrs., profesor de matemática y física por 44 hrs., Terapeuta Ocupacional por 44 hrs., interesados enviar sus antecedentes al mail: postulaciones@fesanimiguel.cl

COLEGIO SAN MIGUEL DE CALBUCO requiere para el 2do semestre 2025, profesor de química por 44 hrs., profesor de lenguaje por 40 hrs., interesados enviar sus antecedentes al mail: postulaciones@fesanimiguel.cl

1318 Buscan Empleo y Ocupaciones

SE OFRCE PARA ATENDER TODO tipo de pacientes. Experiencia de años capacitación. Fruillar, Pto.Varas y alrededores. Fono: 979534982

SE OFRCE SEÑORA para cuidado de niños y adulto mayor. 982310404

SE OFRCE VENDEDOR, promotor, cajero, fono 995170491

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1606 Cheque Nulos por Extravío

ORDEN DE NO PAGO por extravío de Vale Vistas N°875589, 877590 y 877591 Banco Scotiabank Chile a nombre de Sandy Lorenza Orloff Cárcamo, rut: 13.24.605-0

1611 Judiciales

2º JUZGADO CIVIL DE PUERTO MONTT, rol C-2124-2018, caratulado "Alvarado/Pacheco" por resolución de fecha cinco de junio de 2025, ordenó notificar a don LUIS FERNANDO FUENTES ORTIZ, C.I. 15.971.121-8, por medio de tres avisos en el diario "El Llanquihue" de esta ciudad y citando a audiencia de conciliación para el día 09 de julio de 2025 a las 09:30 horas a realizarse con la parte que asista, a través de sistema de videoconferencia ZOOM, respecto

de la cual el link de acceso se comunicará a los intervinientes a la casilla de correo electrónico que figure en la carpeta de autos.

EXTRACTO ANTE PRIMER JUZGADO CIVIL DE PUERTO MONTT, ubicado en Egaña 1141-A, causa Rol C-571-2024, comparece EMERSON RODRIGO GONZÁLEZ SUBIARRE, Abogado, mandatario judicial y en representación convencional de BANCO SANTANDER CHILE, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario N° 97036.000-K, representada por su Gerente General don Román Blanco Reinoso, español, casado, ingeniero civil, cédula de identidad para extranjeros N° 27989.554-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Quillota 175, Oficinas 1304 y 1305, Edificio "La Construcción", de la comuna de Puerto Montt y señala: Que interpone Demanda de Despojo en procedimiento ejecutivo, en contra de la finca ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, chilena, soltera, independiente, cédula nacional de identidad N° 20904.694-6, sin domicilio conocido. Funda demanda en certificación de fecha 03 de marzo de 2025, en los autos ya mencionados, donde consta que doña Rosario Del Pilar Rutte Barrientos, sin domicilio conocido, fue válidamente notificada (por avisos, según consta del cuaderno de gestión preparatoria) en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada y, habiendo transcurrido el plazo fatal de diez días sin que pagare las sumas adeudadas a mi representado, ni hiciera abandono del inmueble hipotecado ante el Tribunal, procede de conformidad a los artículos 434 y 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que se le despoja ejecutivamente del referido inmueble. En consecuencia S.S., y atendido el hecho de que la obligación no fue satisfecha por quien estaba personalmente obligado a ella, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescrita la acción, vengo en interponer demanda ejecutiva de despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, en su calidad de tercero poseedor del inmueble hipotecado, el que como tal se encuentra afecto al derecho de persecución contenido en el artículo 2428 del Código Civil, a objeto de que se le despoje ejecutivamente del inmueble hipotecado, con el producto de la subasta se haga pago a mi representado de todos los créditos adeudados. Se hizo presente, que los fundamentos de hecho y de Derecho en los que se sustenta la presente demanda ejecutiva, constan en la misma causa de Gestión Preparatoria de Notificación de Despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, ya individualizada, en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada, y ordenar se despache mandamiento de despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, ya individualizada, en su calidad de tercero poseedor del inmueble inscrito a fojas 2742 Vta. N° 4117 en el Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Trabese embargo sobre el inmueble singularizado precedentemente, para que con su producido se pague al Banco Santander Chile S.A., o a quien sus de-

rechos represente, la suma de UF 3.622.0651.- que a modo meramente referencial a la fecha del 27 de enero de 2023, equivale a la suma de \$127.764.217.- más los respectivos reajustes, intereses y costas.-, este me conformes a Derecho, y se siga adelante con la ejecución hasta obtener el entero y cumplido pago la deuda, más reajustes, intereses pactados y costas: Primer otrosí: Solicita lo que indica. Segundo otrosí: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario provisional. Tercer otrosí: Se tenga presente: Cuarto otrosí: Se tenga presente; Quinto otrosí: Notificación y requerimiento por avisos.- Tribunal provee con fecha 07 de marzo de 2025: A lo Principal: Por interposición demanda ejecutiva de despojo en contra de extranjeros N° 27989.554-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Quillota 175, Oficinas 1304 y 1305, Edificio "La Construcción", de la comuna de Puerto Montt y señala: Que interpone Demanda de Despojo en procedimiento ejecutivo, en contra de la finca ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, chilena, soltera, independiente, cédula nacional de identidad N° 20904.694-6, sin domicilio conocido. Funda demanda en certificación de fecha 03 de marzo de 2025, en los autos ya mencionados, donde consta que doña Rosario Del Pilar Rutte Barrientos, sin domicilio conocido, fue válidamente notificada (por avisos, según consta del cuaderno de gestión preparatoria) en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada y, habiendo transcurrido el plazo fatal de diez días sin que pagare las sumas adeudadas a mi representado, ni hiciera abandono del inmueble hipotecado ante el Tribunal, procede de conformidad a los artículos 434 y 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que se le despoja ejecutivamente del referido inmueble. En consecuencia S.S., y atendido el hecho de que la obligación no fue satisfecha por quien estaba personalmente obligado a ella, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescrita la acción, vengo en interponer demanda ejecutiva de despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, en su calidad de tercero poseedor del inmueble hipotecado, el que como tal se encuentra afecto al derecho de persecución contenido en el artículo 2428 del Código Civil, a objeto de que se le despoje ejecutivamente del inmueble hipotecado, con el producto de la subasta se haga pago a mi representado de todos los créditos adeudados. Se hizo presente, que los fundamentos de hecho y de Derecho en los que se sustenta la presente demanda ejecutiva, constan en la misma causa de Gestión Preparatoria de Notificación de Despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, ya individualizada, en su calidad de tercero poseedor del inmueble inscrito a fojas 2742 Vta. N° 4117 en el Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Trabese embargo sobre el inmueble singularizado precedentemente, para que con su producido se pague al Banco Santander Chile S.A., o a quien sus de-

rechos represente, la suma de UF 3.622.0651.- que a modo meramente referencial a la fecha del 27 de enero de 2023, equivale a la suma de \$127.764.217.- más los respectivos reajustes, intereses y costas.-. Se cita al ejecutado para que comparezca al oficio del Sr. secretario del tribunal dentro de tercero día de efectuadas las publicaciones a fin de requerirlo de despojo en contra de extranjeros N° 27989.554-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Quillota 175, Oficinas 1304 y 1305, Edificio "La Construcción", de la comuna de Puerto Montt y señala: Que interpone Demanda de Despojo en procedimiento ejecutivo, en contra de la finca ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, chilena, soltera, independiente, cédula nacional de identidad N° 20904.694-6, sin domicilio conocido. Funda demanda en certificación de fecha 03 de marzo de 2025, en los autos ya mencionados, donde consta que doña Rosario Del Pilar Rutte Barrientos, sin domicilio conocido, fue válidamente notificada (por avisos, según consta del cuaderno de gestión preparatoria) en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada y, habiendo transcurrido el plazo fatal de diez días sin que pagare las sumas adeudadas a mi representado, ni hiciera abandono del inmueble hipotecado ante el Tribunal, procede de conformidad a los artículos 434 y 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que se le despoja ejecutivamente del referido inmueble. En consecuencia S.S., y atendido el hecho de que la obligación no fue satisfecha por quien estaba personalmente obligado a ella, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescrita la acción, vengo en interponer demanda ejecutiva de despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, en su calidad de tercero poseedor del inmueble hipotecado, el que como tal se encuentra afecto al derecho de persecución contenido en el artículo 2428 del Código Civil, a objeto de que se le despoje ejecutivamente del inmueble hipotecado, con el producto de la subasta se haga pago a mi representado de todos los créditos adeudados. Se hizo presente, que los fundamentos de hecho y de Derecho en los que se sustenta la presente demanda ejecutiva, constan en la misma causa de Gestión Preparatoria de Notificación de Despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, ya individualizada, en su calidad de tercero poseedor del inmueble inscrito a fojas 2742 Vta. N° 4117 en el Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Trabese embargo sobre el inmueble singularizado precedentemente, para que con su producido se pague al Banco Santander Chile S.A., o a quien sus de-

rechos represente, la suma de UF 3.622.0651.- que a modo meramente referencial a la fecha del 27 de enero de 2023, equivale a la suma de \$127.764.217.- más los respectivos reajustes, intereses y costas.-. Se cita al ejecutado para que comparezca al oficio del Sr. secretario del tribunal dentro de tercero día de efectuadas las publicaciones a fin de requerirlo de despojo en contra de extranjeros N° 27989.554-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Quillota 175, Oficinas 1304 y 1305, Edificio "La Construcción", de la comuna de Puerto Montt y señala: Que interpone Demanda de Despojo en procedimiento ejecutivo, en contra de la finca ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, chilena, soltera, independiente, cédula nacional de identidad N° 20904.694-6, sin domicilio conocido. Funda demanda en certificación de fecha 03 de marzo de 2025, en los autos ya mencionados, donde consta que doña Rosario Del Pilar Rutte Barrientos, sin domicilio conocido, fue válidamente notificada (por avisos, según consta del cuaderno de gestión preparatoria) en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada y, habiendo transcurrido el plazo fatal de diez días sin que pagare las sumas adeudadas a mi representado, ni hiciera abandono del inmueble hipotecado ante el Tribunal, procede de conformidad a los artículos 434 y 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que se le despoja ejecutivamente del referido inmueble. En consecuencia S.S., y atendido el hecho de que la obligación no fue satisfecha por quien estaba personalmente obligado a ella, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescrita la acción, vengo en interponer demanda ejecutiva de despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, en su calidad de tercero poseedor del inmueble hipotecado, el que como tal se encuentra afecto al derecho de persecución contenido en el artículo 2428 del Código Civil, a objeto de que se le despoje ejecutivamente del inmueble hipotecado, con el producto de la subasta se haga pago a mi representado de todos los créditos adeudados. Se hizo presente, que los fundamentos de hecho y de Derecho en los que se sustenta la presente demanda ejecutiva, constan en la misma causa de Gestión Preparatoria de Notificación de Despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, ya individualizada, en su calidad de tercero poseedor del inmueble inscrito a fojas 2742 Vta. N° 4117 en el Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Trabese embargo sobre el inmueble singularizado precedentemente, para que con su producido se pague al Banco Santander Chile S.A., o a quien sus de-

rechos represente, la suma de UF 3.622.0651.- que a modo meramente referencial a la fecha del 27 de enero de 2023, equivale a la suma de \$127.764.217.- más los respectivos reajustes, intereses y costas.-. Se cita al ejecutado para que comparezca al oficio del Sr. secretario del tribunal dentro de tercero día de efectuadas las publicaciones a fin de requerirlo de despojo en contra de extranjeros N° 27989.554-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Quillota 175, Oficinas 1304 y 1305, Edificio "La Construcción", de la comuna de Puerto Montt y señala: Que interpone Demanda de Despojo en procedimiento ejecutivo, en contra de la finca ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, chilena, soltera, independiente, cédula nacional de identidad N° 20904.694-6, sin domicilio conocido. Funda demanda en certificación de fecha 03 de marzo de 2025, en los autos ya mencionados, donde consta que doña Rosario Del Pilar Rutte Barrientos, sin domicilio conocido, fue válidamente notificada (por avisos, según consta del cuaderno de gestión preparatoria) en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada y, habiendo transcurrido el plazo fatal de diez días sin que pagare las sumas adeudadas a mi representado, ni hiciera abandono del inmueble hipotecado ante el Tribunal, procede de conformidad a los artículos 434 y 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que se le despoja ejecutivamente del referido inmueble. En consecuencia S.S., y atendido el hecho de que la obligación no fue satisfecha por quien estaba personalmente obligado a ella, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescrita la acción, vengo en interponer demanda ejecutiva de despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, en su calidad de tercero poseedor del inmueble hipotecado, el que como tal se encuentra afecto al derecho de persecución contenido en el artículo 2428 del Código Civil, a objeto de que se le despoje ejecutivamente del inmueble hipotecado, con el producto de la subasta se haga pago a mi representado de todos los créditos adeudados. Se hizo presente, que los fundamentos de hecho y de Derecho en los que se sustenta la presente demanda ejecutiva, constan en la misma causa de Gestión Preparatoria de Notificación de Despojo en contra de doña ROSARIO DEL PILAR RUTTE BARRIENTOS, ya individualizada, en su calidad de tercero poseedor del inmueble inscrito a fojas 2742 Vta. N° 4117 en el Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Trabese embargo sobre el inmueble singularizado precedentemente, para que con su producido se pague al Banco Santander Chile S.A., o a quien sus de-